

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 515 -2022-GRJ/ORAF

Huancayo, 23 SEP. 2022

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 3351-2022-GRJ/ORAF/OASA del 23 de setiembre de 2022 y Memorando N°3473-2022-GRJ/GRRNGMA del 22 de setiembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado el cual ha sido modificado por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Decreto Supremo N° 377-2019-EF; en los cuales se establecen nuevas disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las Entidades del Estado;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el Artículo 8° establece que: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; entendiéndose que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;



Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección."* *"(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento... Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*. *"(...) los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o medicar la información del expediente de contratación"*;

Que, el Artículo 44° numerales 44.1, 44.5 y 44.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*; por lo que, en aplicación del numeral 44.5 *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes(...)"*. *"La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*; asimismo el numeral 44.8 señala: *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*;

Que, estando a lo propuesto por el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante Reporte N° 3349-2022/GRJ/ORAF/OASA del 23 de setiembre de 2022, mediante el cual solicita la conformación de los miembros del Comité de Selección que estarán a cargo del procedimiento de selección:

• CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BASICA ALTERNATIVA – TARMA – TARMA - JUNIN TARMA DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Que, para tal efecto el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone a los miembros del Comité de Selección, que es un órgano colegiado, encargado de seleccionar al proveedor que brindara la ejecución de la obra descrita, por consiguiente, en aplicación de los artículos citados precedentemente corresponde la designación de los miembros del Comité de Selección;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR del 24 de febrero de 2021 y publicada en el Diario El Peruano el 18 de marzo de 2021, el cual se encuentra vigente, dispone en la parte resolutive de su artículo cuarto del sub numeral 5.1.1, delegar al Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín: *"Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconfirmación (...)"*,



Gobierno Regional Junín



Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 25° y literal c) del artículo 41° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrán a su cargo el procedimiento de selección - cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BASICA ALTERNATIVA – TARMA – TARMA - JUNIN TARMA DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN**, el cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	LUIS ANGEL HINOSTROZA BASTIDAS	44232241	SUB DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
PRIMER MIEMBRO	JAVIER MARTINEZ ESPINOZA	41894557	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	JORGE LUIS CRISOSTOMO CAMPOS	41568676	SUB GERENCIA DE OBRAS
CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	LIA FHARANNA ARIMBORGO GARCIA	48279383	SUB DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
PRIMER MIEMBRO	ABIMAEEL YASSER QUIÑONEZ REYES	42483638	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS
SEGUNDO MIEMBRO	FREDI IVAN HINOSTROZA CAMARENA	40619934	SUB GERENCIA DE OBRAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MBAJCPCC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez.
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23 SEP 2022

Abg. Silvia C. Ticzo Huaman
SECRETARIA GENERAL